

RESOLUCIÓN N° 368 /08

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER Y ACOMPAÑAR AL CUESTIONARIO AMBIENTAL BASICO, EN BASE AL DECRETO N° 14.281, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL”.

Asunción, 25 de MARZO de 2008.

VISTO: La necesidad de ajustar el procedimiento vigente, en referencia a informaciones y documentaciones para la presentación del Cuestionario Ambiental Básico, a fin de asegurar agilidad y aplicabilidad por parte de la Autoridad de Aplicación, y,

CONSIDERANDO: La Ley N° 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional de Ambiente y la Secretaria del Ambiente”, que en Art. 14 manifiesta que la SEAM adquiere carácter de Autoridad de Aplicación de las siguientes Leyes i) N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario; y,

Que, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales es la encargada de aplicar la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario”.

Que, el Decreto N° 14.281 “Por el cual se Reglamenta la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental”, manifiesta en su Art. 12°. Que el Cuestionario Ambiental Básico contendrá, Numeral V. Otras informaciones que la DOA considere de interés.

Que, el Art. 18° inc. g) de la Ley N° 1561/00, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria, pudiendo establecer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

POR TANTO: en al uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO EJECUTIVO, MINISTRO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE

Art. 1°: Establecer las informaciones y documentos que deben contener y acompañar al Cuestionario Ambiental Básico, para su presentación en la Secretaria del Ambiente además de lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 14.281 “Por el cual se Reglamenta la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental” y que son los siguientes:

Las informaciones que deben contener:

- Identificación de Impacto Ambiental.
- Medidas de Mitigación y/o Compensación.
- Plan de Monitoreo.

El CAB deberá estar firmado por el Proponente y el Consultor Ambiental.





ES COPIA FIEL:

RESOLUCIÓN N° 368/08

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER Y ACOMPAÑAR AL CUESTIONARIO AMBIENTAL BASICO, EN BASE AL DECRETO N° 14.281, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL”.

Los documentos que deben presentar

- Una Carta Poder del Proponente al Consultor Ambiental.
- Una copia del Registro de Consultor Ambiental (CTCA).
- El Formulario del Registro Nacional de Recursos Hídricos.

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ARQ. CARLOS ANTONIO LOPEZ DOSE
Secretario Ejecutivo, Ministro



LIC. JORGE RIVAS QUEVEDO
Secretario General



Carlos A. González B.
ES COPIA FIEL: